



“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 476-2018-A-MDSS-SG

San Sebastián, 26 de julio de 2018.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO:

El Proveído N.º 4562-2018 de Gerencia Municipal, Opinión Legal N.º 346-2018-GAL/MDSS, Informe N.º 472-GSMA-MDSS-2018, sobre nulidad de la Resolución de Alcaldía N.º 368-2018-A-MDSS-SG, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades tanto distritales como provinciales son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económicas y administrativa según lo establecido por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 27680 en actual vigencia y concordante con lo regulado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º 368-2018-A-MDSS-SG, de fecha 30 de mayo de 2018, aprobó la conformación de la Comisión de Transferencia del Proyecto “Ampliación y mejoramiento del servicio de protección y gestión de riesgos contra inundaciones en 38 km del cauce del río Huatanay en las provincias de Cusco y Quispicanchi – región Cusco”;

N.º	Nombres y Apellidos	Cargo
1	Janette Laura Lacaveratz Ucañani	Gerente de Servicios y Medio Ambiente
2	Ing. José Daniel Chamorro Jauri	Sub Gerente de Medio Ambiente
3	Abog. Roxana Vizcardo Villalba	Asesor Legal de la Gerencia de Servicios y Medio Ambiente
4	Ing. Luis Alberto Charalla Guerra	Sub Gerente de Residuos Sólidos
5	Leonardo Ccuyro Quispe	Sub Gerente de Saneamiento Básico
6	Ing. Rubén Molina Martínez	Gerente de Infraestructura
7	Ing. Jhonny Ricardo Pérez Godoy	Jefe de la Oficina de Defensa Civil

Que, de la nulidad de los actos administrativos, es necesario señalar que de acuerdo a lo establecido por el Artículo 10º del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, (Ley N.º 27444) se establecen los vicios que invalidan la declaración de la entidad y originan su nulidad de pleno derecho;

Que, previamente debemos señalar que los procedimientos administrativos tienen por finalidad que se dicte un acto administrativo que concede, reconoce, regula o extingue un derecho, a solicitud de un administrado o de oficio. Este acto administrativo debe reunir ciertas características que le otorguen la validez y eficacia para que cumpla con su cometido. Estas características son los llamados requisitos de validez del acto administrativo. Sin estos requisitos, el acto administrativo no puede surtir efectos y, por lo tanto, requiere ser revisado para que se emita el acto de manera correcta;

Que, es así que los requisitos de la validez del acto administrativo están comprendidos en el Artículo 3º del TUO de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Asimismo, las causales de nulidad están previstas en el artículo 10º del referido TUO;

Que, ahora bien, la nulidad es la condición jurídica por la cual un acto jurídico, para efectos de este análisis, un acto administrativo, deviene en ineficaz por no reunir los requisitos de validez o ha incurrido en las causales de nulidad previstas en la normatividad aplicable. La nulidad genera que este acto no surta efectos desde su emisión, es decir, como si nunca se hubiera emitido. De tal manera que si ya hubiera tenido consecuencias en la realidad, éstas deberán retrotraerse al momento anterior a la emisión del acto y, de no ser posible esto, se deberá resarcir a la persona o personas perjudicadas con el acto nulo;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 476-2018-A-MDSS-SG





Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



Que, en ese sentido, revisado el Informe N.º 472-GSMA-MDSS-2018 de fecha 03 de julio de 2018 presentado por la Gerente de Servicios y Medio Ambiente Janette L. Lacaveratz Ucañani, mediante el cual solicita la nulidad de la Resolución de Alcaldía N.º 368-2018-A-MDSS-SG de fecha 30 de mayo del 2018, se tiene que el proyecto "Ampliación y Mejoramiento del servicio de protección y gestión de riesgos contra inundaciones en 38 K del cauce del río Huatanay en las provincias del Cusco y Quispicanchi - Región Cusco" todavía no ha sido concluido y por consiguiente liquidado, motivo por el que imposibilita proceder a la transferencia a la Municipalidad;



Que, al respecto el Artículo 23.3 de la Directiva N°001-2011-EF/68.01 "Directiva General Nacional de Inversión Pública refiere que "la fase de inversión culmina luego de el PIP ha sido totalmente ejecutado, liquidado y de corresponder, transferido a la entidad responsable de su operación o mantenimiento";

Que, de igual manera la Directiva N.º 003-2017-EF/63.01 - Directiva para la ejecución de inversiones públicas en el marco del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones dispone en su Artículo 5.5 dispone que "culminada la ejecución física de las inversiones públicas y habiendo efectuado la recepción de los activos de acuerdo a la normatividad aplicable, la UEI puede realizar la entrega física de los mismos a la entidad titular de dichos activos o responsable de la provisión de los servicios en la fase de Funcionamiento", por lo que luego de efectuar la liquidación física y financiera que corresponda, la Unidad Ejecutora de Inversiones registra el cierre de las inversiones públicas en el Banco de Inversiones conforme estipula el artículo 4.5, literal a) de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01;

Que, por lo que corresponde al Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente, como Unidad Ejecutora proceder a la liquidación física y financiera del proyecto, antes de proceder a la transferencia a la Municipalidad;

Que, de lo antes expuesto se concluye que la Resolución de Alcaldía N.º 368-2018-A-MDSS-SG de fecha 30 de mayo de 2018 que aprueba la conformación de la Comisión de Transferencia del Proyecto "Ampliación y mejoramiento del servicio de protección y gestión de riesgos contra inundaciones en 38 km del cauce del río Huatanay en las provincias de Cusco y Quispicanchi - Región Cusco" vulnera las normas reglamentarias las cuales son: el Artículo 23.3 de la Directiva N°001-2011-EF/68.01 "Directiva General Nacional de Inversión Pública y el artículo 5.5 de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01 - Directiva para la ejecución de inversiones públicas en el marco del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones, por cuanto no se ha cumplido con realizar la liquidación física y financiera del proyecto, antes de proceder a la transferencia a la Municipalidad, tal y como estipulan ambas Directivas;

Que, mediante Opinión Legal N.º 346-2018-GAL/MDSS, de fecha 18 de julio de 2018, la Gerencia de Asuntos Legales opina por la procedencia de la declaración de nulidad de la Resolución de Alcaldía N.º 368-2018-A-MDSS-SG, de fecha 30 de mayo de 2018, por contravenir a la Constitución y a las normas reglamentarias como el Artículo 23.3 de la Directiva N.º 001-2011-EF/68.01 "Directiva General Nacional de Inversión Pública y el artículo 5.5 de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01 - Directiva para la ejecución de inversiones públicas en el marco del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversión;

Que, en mérito de lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20º, inciso 6 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD de la Resolución de Alcaldía N.º 368-2018-A-MDSS-SG, por contravenir a la Constitución y a las normas reglamentarias como el Artículo 23.3 de la Directiva N.º 001-2011-EF/68.01 "Directiva General Nacional de Inversión Pública y el Artículo 5.5 de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01 - Directiva para la ejecución de inversiones públicas en el marco del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversión;



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 476-2018-A-MDSS-SG

Página 2 de 3



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR copia fedatada de todo lo actuado a la Secretaría Técnica de la Municipalidad Distrital de San Sebastián para que en atención a sus funciones tome las acciones administrativas que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios y Medio Ambiente, Gerencia de Infraestructura y Oficina de Defensa Civil, y demás que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián (www.munisansebastian.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

WMM/SG

CC
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencias
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN
[Handwritten Signature]
Anímar Sicus Cahuana
ALCALDE

